

brián, bajo la dirección del Letrado señor Tejada y el recurso número 2.521 interpuesto por don Jesús García Olmedo y otros, representados por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, bajo representación del Letrado señor Tejada González, contra resolución del Ministerio de la Vivienda denegatorias por aplicación de la doctrina de silencio administrativo, sobre revisión de la Cédulas de calificación definitiva que amparan la construcción de viviendas en la avenida de la Albufera números 300 y 302, en bloques que integran la «Colonia Sandi», se ha dictado el 26 de noviembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte las alegaciones del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso respecto de los demandantes don Eusebio Benegas Verando y don Felipe Martínez por falta de representación procesal; y desestimando al propio tiempo los recursos contencioso-administrativos acumulados promovidos en nombre y representación de don Remigio García Gómez, por sí y además como Presidente de la Junta de Gobierno de la «Colonia Sandi», sita en la avenida de la Albufera, número trescientos treinta y dos, carretera nacional de Madrid-Valencia, kilómetro seis, seiscientos y don Esteban López Guillamón (y ciento cincuenta y tres más recurrentes) contra la resolución presuntamente denegatoria por silencio administrativo de las peticiones formuladas por el primer recurrente citado en escritos siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, dirigidos al Instituto Nacional de la Vivienda, y respecto de la resolución presunta denegatoria también por silencio administrativo del Ministerio de la Vivienda al rechazar alzada contra las anteriores denegaciones; y con referencia a los ciento cincuenta y cuatro recurrentes restantes se interesó la nulidad de la resolución expresa de ese Departamento ministerial de trece de mayo de mil novecientos sesenta y seis, que al desestimar alzada confirma en todos sus términos las cédulas de calificación definitiva otorgadas por el Instituto Nacional de la Vivienda a los expedientes M-sesenta y uno/cincuenta y siete (seis mil noventa y cuatro) y M-cincuenta y siete (cinco mil novecientos veinticuatro); debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes esos actos administrativos antes aludidos por ser conformes a derecho; absoyendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en los suplicios de las demandas; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento, cedimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León, José Luis Ruiz Sánchez, (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

13958

**RESOLUCION** de la Diputación Provincial de Teruel por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la construcción de la carretera de Escucha a Palomar de Arroyos.

Tramitándose expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras de «Construcción carretera de Escucha a Palomar de Arroyos, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 1974-1975, comprendidas en el Programa de Inversiones del III Plan de Desarrollo, y siéndole de aplicación el artículo 20 de la Ley 194/1963, prorrogada 1977, de 11 de marzo, por el que se considera implícita la por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967 y Real Decreto 448/declaración de utilidad pública, necesidad y urgencia para la ocupación de dichos terrenos; de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1955, se convoca a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la siguiente relación, todos ellos de fincas rústicas en secano, para que el próximo día 4 de julio, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Palomar de Arroyos los afectados de fincas en dicho término; a las doce horas, en el Ayuntamiento de Montalbán, los afectados de este término; y a las doce horas treinta minutos, en el Ayuntamiento de Escucha, los afectados en dicho término, al objeto de trasladarse posteriormente a los terrenos, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de un Perito y Notario.

Teruel, 2 de junio de 1977.—El Presidente, Angel García-Viana Caro.—4.816-A.

### RELACION QUE SE CITA

Nombre del titular de la finca	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )
<i>Término municipal de Palomar de Arroyos</i>	
Juan Muñoz Muniesa .....	3.510,60
Francisca Benedicto Aznar .....	1.436,40
Ricardo Cascón Pastor .....	1.850,15
Juan Muñoz Muniesa .....	838,80
Viuda de Miguel Blasco Marco .....	747,60
Miguel Marco Aznar .....	449,31
Viuda de Juan Marco Gargallo .....	465,50
Tomás Lacueva Guillén .....	400,00
Desconocido .....	225,00
Luis Jarque Sancho .....	1.045,00
Antonina Lafuente Muñoz .....	1.343,00
Juan Blasco Marco .....	1.979,25
Joaquín Lozano de Gracia .....	617,98
Rafael Ferrero Novella .....	1.241,28
Miguel Escobedo Sanz .....	1.670,60
Mariano Mallen Calmache .....	1.082,73
Viuda de Evaristo Puerto Navarro .....	609,98
Joaquina Lafuente Lafuente .....	1.097,13
Enrique Beltrán Badal .....	153,32
Antonina Lafuente Muñoz .....	296,05
Maximino Marco Sanz .....	197,50
Juan José Monzón Ramo .....	582,20
Francisco Millán Castel .....	470,45
Mercedes Monzón Ramo .....	1.700,38
Joaquín Azuara Monzón .....	519,00
Minas y Ferrocarriles de Utrillas, S. A. ....	914,55
Salvador Caramonte Sanz .....	124,45
Joaquín Azuara Monzón .....	394,20
Tomás Lacueva Guillén .....	1.216,38
Felicidad Benedicto Pérez .....	888,20
Pascual Altaba Sanz .....	447,50
<i>Término municipal de Montalbán</i>	
Pilar Martín Castro .....	8.401,94
Pilar Martín Castro .....	5.426,74
Municipio .....	10.297,93
<i>Término municipal de Escucha</i>	
María Antonia Aranda Royo .....	598,77
Herederos de Joaquín Palomar Latorre .....	1.825,41
Germán Azuara Marco .....	140,00
Ignacio y Manuela Vituri Sanz .....	1.152,44
Dionisio Sanz Vituri .....	750,61
Herederos de Serafin Palomar Rubio .....	216,30
María Martín Alegre .....	690,80
Clemente Martín Palomar .....	532,00
Hermilio Martín Rubio .....	1.818,46
Pia Aznar Martín .....	711,34
Municipio .....	416,48
Herederos de Luis Sancho Vituri .....	1.201,20
Municipio .....	2.829,51
Unión Térmica, S. A. (central térmica) .....	2.671,85
Municipio .....	4.035,26
Urbano Latorre Gracia .....	1.078,23
Herederos de Juana Colás Julve .....	1.779,85
Municipio .....	2.256,39